

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

ENTRE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN Y

EL CLUB ATLETICO SAN MARTIN

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, en adelante "UNT", con domicilio legal constituido al efecto en calle Ayacucho n° 491 de San Miguel de Tucumán, representada en este acto por la Señora Decana de la Facultad de Odontología, en adelante "FOUNT", Prof. Dra. Liliana ZEMAN, por una parte, y por la otra, el CLUB ATLETICO SAN MARTIN, en adelante el "CLUB", con domicilio legal constituido al efecto en calle Bolívar n° 1960 de San Miguel de Tucumán, y representada en este acto por su Presidente Señor Rubén Bautista MOISELLO, acuerdan la realización del presente Convenio de Cooperación Institucional, el cual se ajustará a las cláusulas enumeradas a continuación:

PRIMERA: Objeto

El presente Convenio tiene por Objeto aunar competencias y recursos a fin de optimizar los programas educacionales, sociales y culturales de la FOUNT y el CLUB que faciliten la realización de actividades conjuntas de cooperación en áreas que las partes consideren conveniente.

SEGUNDA: Las partes declaran la intención de realizar conjuntamente las siguientes actividades:

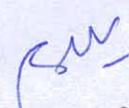
- a) Atención odontológica a deportistas socios del CLUB.
- b) Intercambio de docentes, investigadores y estudiantes con el fin de dictar seminarios, conferencias, como actividades sociales, culturales, académicas y de extensión.
- c) Difusión de las actividades.

TERCERA: Las actividades se realizarán con la expresa aprobación de las máximas autoridades de cada Institución.

CUARTA: Se promoverá la elaboración de planes de trabajo conjuntos de carácter anual para la mejor implementación del Convenio.

QUINTA: El seguro de los participantes de FOUNT y del CLUB será tramitado por cada institución.

//////////


MARIA ELENA GOMEZ BELLO
A/C DIRECCION GENERAL DE DESPACHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

//////

SEXTA: Ambas partes acordarán los gastos que involucren las actividades propuestas.

SEPTIMA: El material de divulgación que surja de las acciones de este Convenio deberá contener expresa mención de las partes firmantes.

OCTAVA: Las partes asumen el compromiso expreso de que, ante cualquier inconveniente derivado de la interpretación y/o aplicación del presente convenio, de un modo amigable y componedor buscarán conciliar sus posiciones para resolver el problema. De persistir la situación controversial, las partes designarán un árbitro ad-hoc para entender en el asunto, el que pondrá fin al conflicto por medio de laudo arbitral definitivo.

NOVENA: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años renovable automáticamente por períodos iguales mientras no se manifieste, en un plazo no inferior a los treinta (30) días anteriores a la fecha de vencimiento, la voluntad de no renovarlo. El mismo entrará en vigencia a partir del día siguiente a su firma.

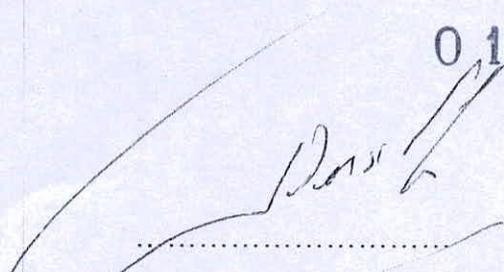
DÉCIMA: El presente Convenio puede ser dejado sin efecto en cualquier momento por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente realizada a la otra parte con una antelación de sesenta (60) días.

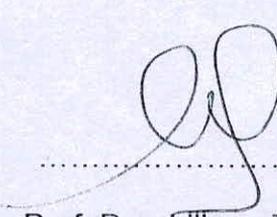
UNDÉCIMA: Tanto en el caso de no renovarlo como la rescisión anticipada no se afectarán actividades en curso de ejecución, salvo acuerdo en contrario.

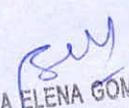
Se firman tres (3) ejemplares del presente convenio del mismo tenor y a un solo efecto, a

22 JUN 2022

0128 2022


Sr. Rubén B. MOISELLO
PRÉSIDENTE
CLUB ATLETICO SAN MARTIN


Prof. Dra. Liliiana ZEMAN
DECANA FACULTAD DE ODONTOLOGIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


MARIA ELENA GOMEZ BELLO
AJC DIRECCION GENERAL DE DESPACHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN